

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: ALIMENTOS 2018-0162.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 121 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Requerir, a través de oficio a la Cámara de Comercio de Bogotá para que en el término improrrogable de cinco (5) días, contados desde su recepción, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el numeral 3° del art. 44 del C.G. del P., den respuesta a nuestro oficio No 4807 del 16 de diciembre de 2020, el cual fue remitido por correo electrónico el 17 de enero de 2020. **Por secretaría procédase de conformidad por el medio más expedito y eficaz.**

Por otra parte, desde ya se advierte que no se tendrá en cuenta para el computo de los términos previstos en el art. 121 del C.G. del P., el lapso de tiempo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de la misma anualidad, por encontrarse suspendidos los términos. Así como Tampoco se tendrá en cuenta el tiempo comprendido entre el 16 y 31 de julio y el 6 al 31 de agosto, en razón a que no se permitió la entrada de los funcionarios a las sedes judiciales. Lo anterior de conformidad con los acuerdos PCSJA 20-11517/20-11518/20-11521/20- 11526/20-115-32/20-11546/20-11549/20-11556/20-11567/20-11597/20- 11614 y 20-11622, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**  
**JUEZ CIRCUITO**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4  
 : +57 (1) 342-3489  
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRZ

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**e440a323c5810064bcbf3adc6521c1472fa385eb1e58cb904a2753d9272ef48c**

*Documento generado en 07/10/2020 12:40:57 p.m.*